



Universidad Nacional de Salta  
Consejo Asesor Sede Regional Orán  
En Transición a Facultad  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*

"2024 - 30 AÑOS DE LA CONSAGRACION DE  
LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA Y 75 AÑOS  
DE LA GRATUIDAD DE LA UNIVERSIDAD"

San Ramón de la Nueva Orán

10 SEP 2024

Expediente Electrónico N° SO-266/2024.-

**Resolución N° CA-SO-257/2024.-**

VISTO:

La presentación realizada por la Abog. Estefanía García, Abog. Pedro Rueda y Proc. Alberto Cabrera, en referencia a la consideración del Proyecto: Consultorio Jurídico Gratuito para Estudiantes y Graduados; y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto tiene el propósito de facilitar y orientar-como un eslabón más- el acceso a la justicia ante hechos injustos que pudieran estar sufriendo nuestros estudiantes y recientes graduados.

Que, el Consultorio Jurídico Gratuito estará integrado por la Abog. Estefanía García, Abog. Pedro Rueda y Proc. Alberto Cabrera, designados por el término de 2 (dos) años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Que, el Consejo Asesor de la Sede Regional Orán en Transición a Facultad de la Universidad Nacional de Salta, en Reunión Extraordinaria N° 10/2024, aprueba por Mayoría, el despacho de la Comisión de Docencia, aprobando Proyecto: Consultorio Jurídico Gratuito para Estudiantes y Graduados; siendo necesario la elaboración del instrumento legal correspondiente; y

POR ELLO:

EL CONSEJO ASESOR DE LA SEDE REGIONAL ORÁN  
EN TRANSICION A FACULTAD  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Proyecto: Consultorio Jurídico Gratuito para Estudiantes y Graduados, presentado por la Abog. Estefanía García, Abog. Pedro Rueda y Proc. Alberto Cabrera, que se detalla en el Anexo I y II de la presente Resolución.

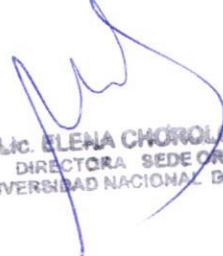
ARTICULO 2°: Designar a la Abog. Estefanía García, Abog. Pedro Rueda y Proc. Alberto Cabrera, como integrantes del Consultorio Jurídico Gratuito, a partir del día 10 de Septiembre de 2024 y por el término de 2 (dos) años.

ARTICULO 3°: Cursar copia de la presente Resolución a los interesados, Vicedirección, Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de la Sede Regional Orán, Dirección General de Administración, Oficina de Personal, Mesa de Entradas, Centro Único de Estudiantes, Dirección Administrativa Académica, Departamento de Alumnos y Consejo Asesor para conocimientos y efectos.

hc

  
Esp. ELIA ELIZABETH VILLAGRA  
SECRETARIA DE SEDE  
UNSA - SEDE REGIONAL ORAN



  
Lic. ELENA CHOROLQUE  
DIRECTORA SEDE ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta  
Consejo Asesor Sede Regional Orán  
En Transición a Facultad  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*

“2024 - 30 AÑOS DE LA CONSAGRACION DE  
LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA Y 75 AÑOS  
DE LA GRATUIDAD DE LA UNIVERSIDAD”

**ANEXO I**  
**Expediente Electrónico N° SO-266/2024.-**  
**Resolución N° CA-SO-257/2024.-**

**INTRODUCCIÓN**

Está explícitamente garantizado en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos de jerarquía constitucional, el derecho de acceder gratuitamente a un abogado, considerado éste como un derecho exigible. Así, un estado activo debe garantizar a través de sus poderes y de sus instituciones la igualdad material de acceso y promover políticas tendientes a superar las condiciones de pobreza y exclusión social.

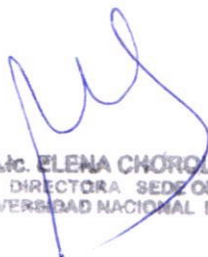
El análisis del derecho de acceso a la justicia supone la consideración de obligaciones que comprometen a los tres poderes del estado: al poder judicial corresponde administrar justicia, mientras que el poder ejecutivo y el legislativo “son responsables en el ámbito de su competencia, de dotar al poder judicial de los recursos necesarios para garantizar el acceso a la justicia y la resolución de los conflictos en tiempo oportuno.

Señala el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta (Bases. punto IV) que la **“La Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, graduados y personal no docente, e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica”**. Siguiendo este prescripción y mandato institucional, en una realidad social cada vez más compleja, desigual, e inequitativa, es necesario e imprescindible focalizar sobre las características principales de los estudiantes y recientes egresados, en su gran mayoría provienen desde el interior del Dpto. Orán (Irigoyen, Pichanal, Colonia Santa Rosa, Urundel, Aguas Blancas, Los Cerros), también de Embarcación, La Unión, Ledesma (Jujuy) Los Toldos, y del sur de Bolivia –Bermejo-. En la mayoría de los casos, son la primera generación de la familia que hace una Carrera Universitaria. Proviene de familias humildes, en algunos casos autorreconocidos de comunidades originarias de la zona.

Frente a esta realidad heterogénea, en términos de capital social y de una importante diversidad cultural y de intereses, se propone la creación del CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO (CJG) en el ámbito de la Sede Regional Orán en Transición a Facultad Regional Orán, con el solo propósito de facilitar y orientar –como un eslabón más- el acceso a la justicia ante hechos injustos que pudieran estar sufriendo nuestros estudiantes y recientes graduados.

  
E.S. ELIZABETH VILLAGRA  
SECRETARIA DE SEDE  
UNSA - SEDE REGIONAL ORAN



  
LIC. ELENA CHOROLQUE  
DIRECTORA SEDE ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



**ANEXO II**  
**Expediente Electrónico N° SO-266/2024.-**  
**Resolución N° CA-SO-257/2024.-**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO (CJG).**

**Artículo 1:** Los estudiantes y graduados recientes de la FRO carentes de recursos e imposibilitadas de obtenerlos, serán atendidos en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

**Artículo 2:** El horario mínimo semanal de atención del Consultorio será de dos horas, extendiéndose en caso de mayor demanda. Este horario será establecido en común acuerdo entre los integrantes del CJG y los Directivos de la Institución, en días hábiles, dentro del calendario académico de la Universidad Nacional de Salta.

**Artículo 3:** El Consultorio estará integrado por:

a) Abogados matriculados para el ejercicio profesional que soliciten prestar su colaboración en forma ad honorem, previa entrevista con la Dirección/Decano de la institución y designado por el Consejo Asesor/Directivo, a propuesta de aquella.

b) Estudiantes avanzados de la carrera de abogacía que acrediten mediante el correspondiente certificado extendido por la Facultad en la que cursen sus estudios, haber aprobado todas las materias de Derecho Civil y Comercial, Derecho Penal –Parte General y Especial-, y Procesal, que soliciten desempeñarse como practicantes ad-honorem, previa entrevista con los abogados del Servicio, y designación por el Consejo Directivo.

**Artículo 4:** Los Abogados miembros del Consultorio Jurídico Gratuito serán designados por el Consejo Asesor/Directivo de la Facultad Regional Orán por el término de 2 (dos) años. Asimismo, Dirección de Sede propondrá al Consejo Asesor/Directivo la designación del Director/a del Consultorio, con igual lapso de tiempo. Sus funciones serán desempeñadas ad honorem.

El Consejo Directivo podrá removerlos con justa causa, o cuando inasistan injustificadamente tres veces de manera consecutiva a los días programados de atención.

**Artículo 5:** Formularios de Atención. El Consultorio Jurídico registrará la atención de los estudiantes/graduados en fichas foliadas, en las que se registrarán ordenadamente, los siguientes datos: fecha, profesional interviniente, nombre, documento de identidad y domicilio de la persona que requiere la consulta, referencia sintética del tema del asesoramiento.

**Artículo 6:** Atención Gratuita. Todos los integrantes del Consultorio Jurídico Gratuito desarrollarán sus tareas Ad-Honorem. No podrán, bajo ningún concepto, recibir remuneración o gratificación alguna, directa o indirecta, de quienes resulten beneficiarios de las consultas evacuadas. Tampoco podrán asumir defensa o patrocinio del consultante, sea por sí o por intermedio de terceros, en el tema o cuestión sometido a consulta.

**Artículo 7:** El abogado designado que hubiera comenzado a prestar su asistencia letrada, únicamente podrá apartarse de la misma por causa fundada sobreviniente, que deberá hacer conocer en forma inmediata y por escrito al Director del Consultorio. Serán considerados fundamentos para el apartamiento la inconducta del solicitante o su falta de colaboración efectiva ante los requerimientos de datos del letrado designado.

**Artículo 8:** Sin perjuicio de la referencia que pudieran incorporar a sus antecedentes académicos, profesionales u otros, ninguno de los integrantes del CJG podrá hacer pública mención de su carácter de integrantes del Consultorio Jurídico Gratuito como medio de propaganda o para proporcionarse clientela.

**Artículo 9:** Evacuación de consulta. Toda consulta deberá ser evacuada con el debido respeto y confidencialidad hacia el estudiante/graduado, conforme a derecho, absteniéndose de indicar cualquier defensa o forma de rehuir el cumplimiento de sus obligaciones.





Universidad Nacional de Salta  
Consejo Asesor Sede Regional Orán  
En Transición a Facultad  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*

"2024 - 30 AÑOS DE LA CONSAGRACION DE  
LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA Y 75 AÑOS  
DE LA GRATUIDAD DE LA UNIVERSIDAD"

## ANEXO II

Expediente Electrónico N° SO-266/2024.-

Resolución N° CA-SO-257/2024.-

**Artículo 10:** Eximición de responsabilidad. El Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta no se hace responsable por las opiniones profesionales vertidas por los integrantes del Consultorio Jurídico Gratuito en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 11:** El Director del Consultorio Jurídico Gratuito deberá presentar a la finalización de cada semestre un informe respecto de la marcha del CJG, sometido a la actuación profesional. En caso de requerirse un informe adicional o excepcional por parte del Consejo Asesor/Directivo, el mismo deberá respetar los plazos ordinarios de la LPA y el resguardo de la privacidad y confidencialidad de los beneficiarios del CJG.

**Artículo 12:** El CJG usará como espacio físico de atención una oficina que garantice privacidad para la atención de los beneficiarios. El espacio físico será asignado por la Dirección de Sede, o a quién ella designe para hacerlo.

**Artículo 13:** Si en cualquier momento se acreditare que el estudiante/graduado que solicito la asistencia del Consultorio Jurídico Gratuito tiene bienes o entradas suficientes para costear un asesoramiento jurídico privado, cesara la asistencia del abogado de CJG, explicando los alcances sociales del Consultorio. También podrá dejarse sin efecto la asistencia jurídica por inconducta del particular o por su falta de colaboración efectiva ante los requerimientos del abogado. En estos casos el abogado deberá poner la situación en conocimiento del Director del CJG para sus efectos correspondientes.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 14:** Conforman el Consultorio Jurídico Gratuito de la Sede Regional Orán en Transición a Facultad Regional Orán: Abog. Estefanía García (MP 7999), Abog. Pedro Rueda (MP 7991) y Est. Avanzado Proc. Alberto Cabrera, D.N.I. N° 37.721.964.

**Artículo 15:** El presente reglamento se dicta de manera provisoria, quedando bajo la responsabilidad de los primeros integrantes del CJG en elevar propuestas de disposiciones complementarias o modificatorias dentro de los primeros seis meses de funcionamiento, para su consideración y aprobación en Consejo Asesor/Consejo Directivo.

  
Esp. JELIA ELIZABETH VILLAGRA  
SECRETARIA DE SEDE  
UNSA - SEDE REGIONAL ORAN



  
Lic. ELENA CHOROLQUE  
DIRECTORA SEDE ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA